LA203 Circuito primario sencillo construcción tangencial en ángulo

NORMA TÉCNICA

Elaborado por:	Revisado por:
Diseño de la Red	Diseño de la Red
Revisión #:	**Entrada en vigencia:**
LA 203	18/07/2019

-Esta información ha sido extractada de la plataforma Likinormas de Codensa en donde se encuentran las normas y especificaciones técnicas. Consulte siempre la versión actualizada en http://likinormas.micodensa.com/

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CODENSA. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.

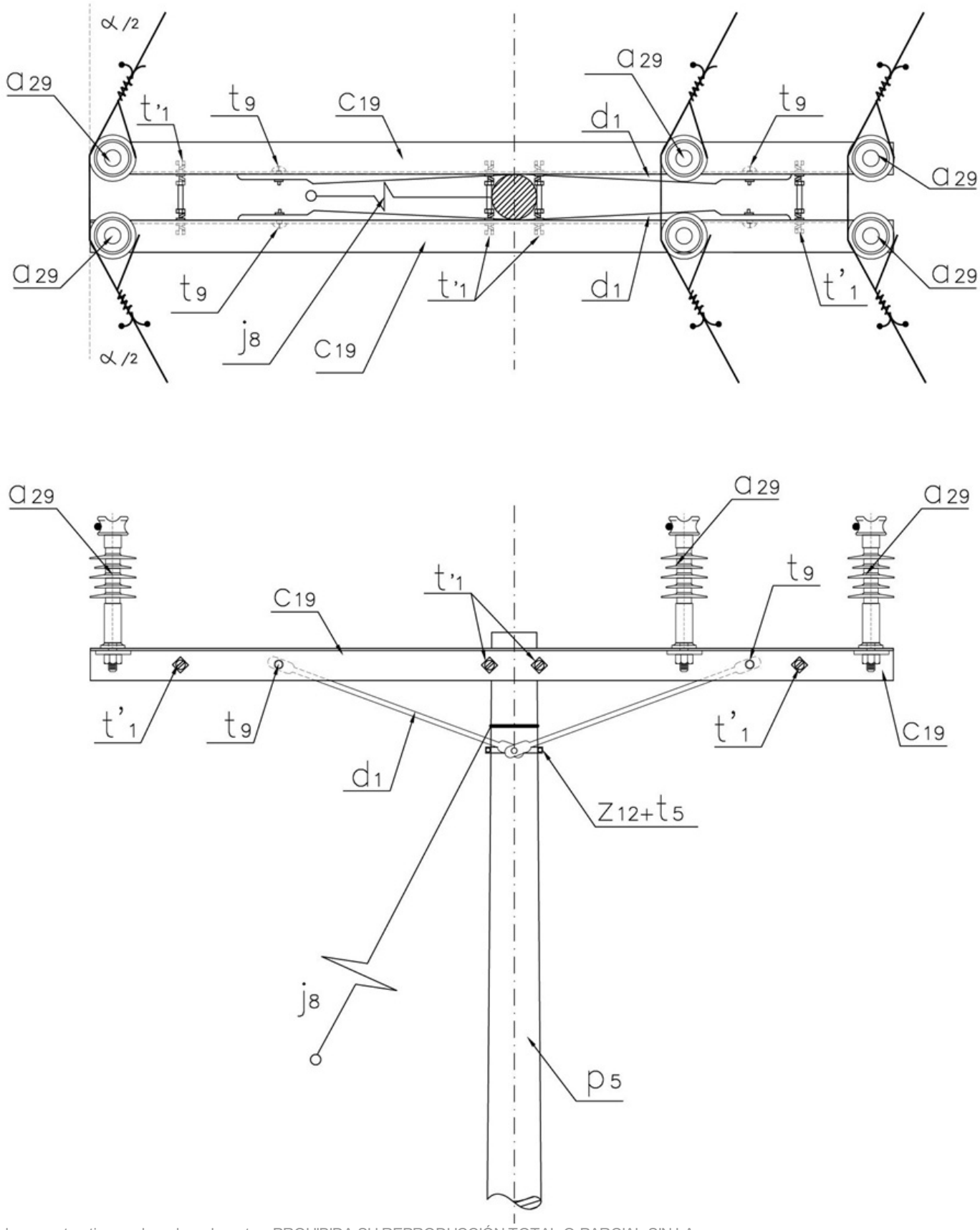

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CODENSA. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.

LISTA DE MATERIALES

SÍMB.	CANT.	CÓDIGO	ESP. TECNICA	DESCRIPCIÓN
a_{29}	6	300548	GSCC010/14	Aislador Line Post Compuesto Para Cruceta Metálica 24kV (1)
c_{19}	2		ET-419	Cruceta metálica de 2,5 m
d_1	4	240083	ET-405	Diagonal metálica en varilla tipo 1
j_8	1			Templete (2)(3)
p_5	1	230957	GSS002/44	Poste de concreto de 12 m 750 kg (4)
t'_1	4	251386	ET-455	Espárrago 5/8" x 12"
t_5	2	251363	ET-456	Tornillo de carruaje 5/8" x 1 1/2"
t_9	4	274482	ET-457	Tornillo de acero galvanizado 5/8" x 2"
z_{12}	1	274295	ET-432	Abrazadera de dos salidas tipo 2, 140 mm (5)

ALTERNATIVAS:

(1) El aislador tipo Line Post puede incluir o no el porta aislador.
(2) Templete según se requiera, existen las siguientes opciones: LA 411, LA 413, LA 415 y LA 419.
(3) En caso de no poder instalar templete utilizar poste con una carga mayor a 1350Kg.
(4) Poste metálico (ET-208) o Poste de Fibra (ET-205).
(5) La abrazadera que aparece en la lista es una referencia, consulte la ET-432 para su selección adecuada.

NOTAS:

- El cable debe ser fijado al aislador Line Post de acuerdo a la norma LA 233.

- El ángulo de deflexión (alpha) según el poste corresponde a:

  - Poste de 12 m , 750 kg : 11° <= alpha <= 19°
  - Poste de 12 m , 1 050 kg : 20° <= alpha <= 27°

-Estos documentos tienen derechos de autor. PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CODENSA. Artículo 29 del Decreto 460 de 1995.